

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd.	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Guerra

(Continuación)

Art. 13. Los reclutas destinados a Canarias y Baleares embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones, y los destinados a cuerpos de las guarniciones de Africa, en los días, puertos y forma que de Real orden se determine.

Art. 14. A los individuos asogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, en virtud de la ampliación concedida por Real orden de 8 de noviembre y 3 de diciembre últimos (D. O. números 252 y 273), que no presenten los oportunos certificados de aptitud, se les hará aplicación de los preceptos contenidos en la Real orden circular de 13 de marzo de 1919 (D. O. número 59), previa solicitud dirigida a los jefes de las cajas de recluta, perdiendo en caso contrario los beneficios de la cuota militar, y sufriendo, por tanto, el sorteo para Africa.

Art. 15. A partir del 28 de febrero emprenderán la marcha para su destino los contingentes de los reclutas, eliminando de ella los que tengan pendientes de aprobación las substituciones solicitadas dentro de los plazos señalados anteriormente.

Art. 16. Los reclutas destinados a las citadas unidades en Africa se incorporarán a la población donde residen habitualmente aquéllas, donde

recibirán su instrucción militar, según se previene anteriormente.

Art. 17. El Comandante general de Larache designará las partidas receptoras indispensables para que se encarguen en Cádiz de los reclutas destinados a dicho territorio, percibiendo el personal nombrado la indemnización o plus reglamentario.

Dichas partidas irán provistas de prendas de vestuario y aseo para el personal que han de recibir.

Art. 18. Los jefes de las cajas admitirán a todos los reclutas que, perteneciendo a otras, pudieran presentarse por haber sido llamados a concentración, participando directamente por telégrafo a la caja de su procedencia, el Arma para la cual reúne mejores condiciones. Los Capitanes generales quedan autorizados para disponer que en las poblaciones en que la presentación de reclutas pertenecientes a otras cajas sea muy numerosa, se forme una caja complementaria con personal de la zona que tenga su residencia en la población, pero que sea ajeno al perteneciente a las cajas.

Art. 19. Los Capitanes generales ardenarán que se remitan a las cabeceras de las cajas de recluta el número de mantas que consideren necesario para proveer de ellas a los reclutas que las necesiten, por la duración de los viajes, por la naturaleza de éstos o por las regiones que hayan de atravesar, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de grupo, así como en las que se remitan a los cuerpos de destino, y enidando los jefes de las cajas de advertir a los reclutas el deber que tienen de entregar la manta a su presentación en el cuerpo de destino y la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran por hacer de ellas uso indebido.

Cumplirán, además, dichos jefes de caja con la mayor escrupulosidad las prevenciones del art. 396 del reglamento, a fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los jefes de gru-

po, se enteren de los destinos que se les ha dado, la población a que han de incorporarse y el itinerario que deben seguir. Quedan autorizados los Capitanes generales para disponer que los que se transporten en trenes militares sean conducidos por los oficiales y clases que consideren estrictamente necesarios, según la importancia del grupo y la distancia que hayan de recorrer.

Art. 20. Los Capitanes generales de la primera y segunda regiones dispondrán que las estaciones de alimentación, creadas por vía de ensayo por Real orden de 12 de julio de 1917, con el material y menaje correspondiente, se establezcan en el lugar que juzguen más apropiado, con objeto de atender al suministro de los ranchos de las fuerzas que marchen a incorporarse a sus cuerpos, poniéndose de acuerdo ambas autoridades con a que ellas a quienes afecte el movimiento de fuerzas, para dictar las instrucciones pertinentes a su mejor función y servicio, y dando cuenta a este Ministerio del punto elegido y sistema de alimentación adoptado.

Art. 21. Los Capitanes generales gestionarán de las autoridades civiles, que en las cabeceras de las cajas donde no haya guarnición se pongan a las órdenes de la autoridad militar las parejas de la Guardia Civil que juzguen necesarias para auxiliar al personal en el sostenimiento del orden, alojamiento de individuos, embarcos de éstos y tránsito de las partidas, aumentando al efecto, si lo creen indispensable, las escoltas de los trenes ordinarios, militares o especiales que conduzcan reclutas, así como que en los días que dure el movimiento de reclutas, los comandantes de puesto, en las líneas férreas de la región, estén en las estaciones respectivas mientras se efectúe el paso de los trenes que lleven personal de nuevo ingreso en el Ejército, y que en las estaciones de empalme donde no haya guarnición, permanezcan, durante iguales días y horas, oficiales de dicho cuerpo de los

que prestan sus servicios en la demarcación, para cuidar del orden, auxiliar las partidas y resolver toda clase de dudas que se ocasionen.

También gestionarán de las citadas autoridades que la Guardia civil se haga cargo de los reclutas rezagados en las estaciones y de encaminarlos a su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el jefe de estación, a cargo del vale de pasaje en que van incluidos.

Art. 22. Los cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, excepto las interiores, que podrán usar si así lo desean, con objeto de que al ser licenciados, en su día, puedan marchar con las ropas que trajeron al hacer su presentación y dejen en los almacenes su primera puesta.

Art. 23. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio, antes del 15 de febrero, las instrucciones que dicten para el cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes regionales, y resolverán por sí cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarlás a este Ministerio y gestionarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 24. Tanto los Capitanes generales y Comandantes generales de los territorios de Africa, como los jefes de caja y cuerpo, remitirán a este Ministerio el día 1.º de abril próximo los estados y observaciones de la concentración a que se refieren los artículos 399 y 400 del reglamento.

Por un lavadero de hormigón armado, con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás

accesorios, trescientas pesetas (300'00).

Se calcula prudencialmente por cada cocina con fogón mixto de hogar cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares, doscientas cincuenta pesetas (250'00).

Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios, cuatrocientas pesetas (400'00).

Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones, cuatrocientas pesetas (400'00).

Madrid, 27 de noviembre de 1919. El Arquitecto municipal de la cuarta sección, Pablo Aranda.

Se continuará.

Junta provincial del Censo electoral

Número de votos obtenidos por los candidatos a concejales que a continuación se expresan, en la elección verificada el día 8 del actual en los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan:

ALPEDRETE

Distrito del mismo.—Sección única
D. Guillermo Estévez Ayala, 45 votos.
Isidoro Blanco Camba, 44
Julián Sada García, 43

ANCHUELO

Distrito del mismo.—Sección única
D. Pedro Sanz Prieto, 28 votos.
Fidel Anchuelo Fernández, 25

BARAJAS DE MADRID

Distrito del mismo.—Sección única
D. Enrique Barajas Martínez, 168 votos.
Francisco Marcos Herrero, 159
Rafael Crespo Campuzano, 156
Ildefonso Alonso Nájera, 150
Fabriciano Cano de la Fuente, 148
Vicente Serisllano Lardier, 47
Gabino Sáez Cruzado Oñoro, 46
Julio Sanz Cruzado Collado, 13

EL BERRUERO

Distrito del mismo.—Sección única.
D. Julián Martín García, 49 votos.
Felipe Encina Montero, 45
Lucas Montero García, 27
Sabas Martín Martín, 18
Mateo Martín Montero, 1
En blanco 1

BUSTARVIEJO

Distrito del mismo.—Sección única.
D. Gabriel Baenza Vallejo, 153 votos
Vicente Hijano Fernández, 154
José Ramos Blasco, 141
Salvador Vázquez Hijano, 115
Juan Díaz Martín, 113
José García Serrano, 85
Matías García Serrano, 80
Julio Soriano Blaza, 58

CANILLAS

Distrito del mismo.—Sección única
D. Carlos Soler Obispo, 99 votos
José Calatayud Pastor, 83
José García Dorica, 82
Patricio Aguado Soriano, 60
José Guerra López, 43
José de la Serra Torres, 25

D. Mariano Calatayud, 1

Fermín Guerra, 1
Papeletas en blanco, 3

CANILLEJAS

Distrito del mismo.—Sección única

D. Agustín Julián Llorente, 135 votos
Eduardo Terán y Campuzano, 129
Sinfioriano del Cerro Sánchez, 115
Juan Collado García, 109
Miguel Hervás González, 5
Gabriel García García, 1
Papeletas en blanco, 1

CERVERA DE BUITRAGO

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Felipe García Díaz, 30 votos
Justo Nogal Martín, 9
Julián Nogal Gómez, 9
Agapito Benito Martín, 8
Agapito Nogal García, 7
Varios, 10

COLMENAR VIEJO

Distrito de Levante.—Sección primera

D. Vicente Torres Rodríguez, 149 votos.
Basilio Torres Paredes, 110
José Francisco Marivela, 106
Jerónimo Gallego Franco, 104
Ramón Cómez de la Fuente, 93
Cecilio Sanz y Sanz, 44
Lucio Peinado, 38
Francisco Pérez Villas, 4
Varios, 11

Sección segunda.

D. Vicente Torres Rodríguez, 139 votos.
José Francisco Marivela, 138
Basilio Torres Paredes, 117
Jerónimo Gallego Franco, 103
Ramón Gómez Puente, 42
Cecilio Sanz y Sanz, 32
Lucio Peinado, 22
Mauricio Martín Gil, 6
Manuel García Gómez, 7
Francisco Pérez Villas, 3
Bernardo Pérez Villas, 1

Distrito del Poniente.—Sección primera.

D. Manuel García Gómez, 84 votos
Mauricio Martín Gil, 72
Manuel Colmenarejo, 41
Lucio Peinado Torres, 16
Vicente Torres Rodríguez, 8
José Francisco Marivela, 5
Leoncio Arroyo, 2
Jerónimo Gallego, 2
Varios, 6

Sección segunda.

D. Manuel García Gómez, 86 votos.
Mauricio Martín Gil, 74
Lucio Peinado Torres, 51
Manuel Colmenarejo y Colmenarejo, 40

CHOZAS DE LA SIERRA

Distrito del mismo.—Sección única

D. Enrique Díaz Sanz, 31 votos
Angel Sanz Sara, 30
Eugenio Candelas Andrés, 27
Guillermo Pozas Moreno, 25

HORCAJO DE LA SIERRA

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Ramón Uceda Pastor, 43 votos
Eustaquio Hernán Martín, 31
Ramón López Hernanz, 31
Joaquín Martín Castillo, 28

LA ACEBEDA

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Marcelino González Espinosa, 17 votos
Antonio Sanz González, 14
Pantaleón Moreno Fomero, 13
Juan Espinosa Martín, 10
Anselmo González Espinosa, 8

LA CABRERA

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Antonio Gallego Fernández, 90 votos
Cayetano Baenza Serrano, 49
Fausto Rodríguez Moreno, 41

MANZANARES EL REAL

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Antero González García, 50 votos
Severino Jiménez García, 49
Vicente Pérez Marivela, 47

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Roque Altozano López, 204 votos
Alejandro Martín Morcillo, 164
Hilario González Benito, 154
Juan García Morcillo, 139
Isidro Altozano Gil, 137
Mariano Frutos Perales, 134
Saturnino Esteban Soriano, 77
Félix Esteban Esteban, 50

MORALZARZAL

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Alfredo Sornacarrera Gómez, 90 votos
Cayo Mansilla Santos, 74
Celestino Morales González, 68
Baldomero González Sepúlveda, 67
Florencio Domínguez Prados, 58
Eusebio Bolandín Solís, 26
Quintín Alcón Carralero, 12
Rafael Berrocal Martín, 2
Daniel Balandía Mayoral, 2

PATONES

Distrito del mismo.—Sección única

D. Eugenio Prieto Hernán, 23 votos
Anastasio Catalán Frutos, 28
Vicente Arriezu Hiruela, 22
Nicolás Gil Gómez, 18
Aniceto Prieto Hernán, 16
Justo Gil Lozano, 1
Gregorio García García, 1

ROBLEDILLO DE LA JARA

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Carlos Acebedo Lozano, 55 votos
Paulino García Navas, 44
Mariano Moreno Ramírez, 38
Florentino Martín Moreno, 35
Catalino González Parra, 18

ROZAS DE PUERTO REAL

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Leocadio Fernández, 106 votos
Patricio Romero, 75
Julián Navidad, 74
Jerónimo Martín, 64
Fermín Montero, 30
Julián Jaugue, 19
Mariano Bloza, 19

SEVILLA LA NUEVA

Distrito del mismo.—Sección única.

D. Angel Pontes Marcos, 51 votos
Francisco Sevillano Aguado, 51
Magdaleno Rodríguez Yanguss, 10
En blanco, 1

VALVERDE DE ALCALA

Distrito del mismo.—Sección única

D. Gregorio de Hago, 31 votos
Higinio Díaz, 22
Manuel Gómez, 21
Francisco Ramos, 5
Basilio Puebla, 5

VALLECAS

Distrito del Norte.—Sección primera

D. Francisco Pedrero, 99 votos
Reyes Zamorra, 40
Francisco Pérez, 27
Agustín Soto, 11
Eduardo Sanz, 1

En blanco, 1

Distrito de la Villa.—Sección primera

D. Wenceslao Vélez, 144 votos
Mariano Rodríguez, 138
Pascual Tarancón, 112
Dámaso García, 106

Sección segunda

D. Wenceslao Vélez, 152 votos.
Mariano Rodríguez, 138
Pascual Tarancón, 102
Dámaso García, 100

VILLACONEJOS

Distrito de la Escuela.—Sección única.

D. Eugenio Hernández Gil, 122 votos.
Andrés Sánchez Muñoz, 118
Gregorio Contreras Guerrero, 97
Lorenzo Villar Martínez, 88
Miguel Laguna Fernández, 75
José Sánchez Laguna, 59
Justiniano Benavente Mesas, 53
Mauricio Velasco Sánchez, 30
Eduardo Sánchez Hernández, 10

Varios, 5
En blanco, 1

VILLALBILLA

Distrito del mismo.—Sección única

D. Guillermo Casanova León, 85 votos
Francisco Yebra Pérez, 77
Alfredo García Artesana, 76
Pedro Iraola Román, 60
Venancio Aguado Loscos, 53
Luis Cros Romero, 50
Francisco Lozano Loeches, 2

ZARZALEJO

Distrito del mismo.—Sección única

D. Julián de la Peña García, 84 votos.
Segundo Sánchez de Dompablo, 73
Ruperto Redondo Fernández, 67
Juan García Martín, 57
Francisco Alvarez Herranz Mayor, 46
Julián Sánchez Martín, 46
Simón Muñoz Juárez, 46

Gobierno Civil

MINAS

En los expedientes de las minas tituladas «Flora», núm. 925, «Justicia», núm. 927, «Santa Agueda», núm. 955, «Ricardito», núm. 956, «San Antonio», núm. 976, «Violette», núm. 983, «La Suerte», núm. 988, y «La Suerte segunda», núm. 990, con esta fecha ha recaído el siguiente

Decreto.—De acuerdo con el precedente informe de la Jefatura de Minas, y teniendo en cuenta las pres-

cripeiones de los artículos noventa y cuatro del Reglamento para el régimen de la Minería, y veinticuatro del de tributación minera, vengo en decretar la caducidad de la mina de hierro titulada «Flora», número novecientos veinticinco, a que este expediente se refiere, declarando un terreno franco y registrable.

Publíquese este decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes del día quince del actual, haciéndose constar en el mismo, según lo dispuesto por Real Decreto del Ministerio de Fomento de diez y ocho de abril de mil novecientos trece, que se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que según previene el artículo ciento cuarenta y nueve del Reglamento para el régimen de la Minería han de transcurrir a este efecto desde su publicación, y consignando también las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes.

Igual decreto para los citados expedientes titulados «Justicia», núm. 927, «Santa Agueda», núm. 955, «Ricardite», núm. 956, «San Antonio», número 976, «Violette», núm. 983, «La Suerte», núm. 988, y «La Suerte segunda», núm. 990.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de nueve a las catorce; se admitirá nuevas solicitudes, según previene el art. 1.º del Decreto de 18 de abril de 1913, en los dos días siguientes a los ocho que dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería.

Madrid, 5 de febrero de 1920.

El Gobernador,
Grijalba.

(Núm. 274), (O. 43).

día 25 y empezarán a incorporarse el día 26.

Lo comunico a V. E. como continuación a mi escrito de 2 del actual, rogándole dé publicidad a lo expuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1920.

Francisco de Aguilera
Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

PUENAVISTA

Sánchez (Ramón), cuyas demás circunstancias se ignora, procesado por hurto de un abrigo a Miguel Sánchez Mínguez, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 12 de enero de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 88). (B.—114).

CENTRO

García N. (Luis), de unos treinta y siete años de edad, pelo castaño, bien vestido, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por hurto, en causa núm. 1 395-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa o reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 22 de enero de 1920.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—106.)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos ejecutivos seguidos por D. Luis González Borreguero contra D. Baldomero Ferrer y Matheo, sobre pago de cantidad, se saquen a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de veintiún mil seiscientos ochenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en tales autos al deudor, consistentes en mesas, armarios, sillas, sillones, sofás, aparatos de luz eléctrica, relojes, cuadros, espejos, estantes, butacas, máquinas de escribir y demás muebles y efectos que se reseñan en la correspondiente diligencia.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por

ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que tales muebles y efectos podrán verse en el domicilio del depositario D. Baldomero Ferrer, calle de Hortaleza, número sesenta y siete.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.

(A.—105)

INCLUSA

Don Federico Enjuto Ferrán, interino Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al rematado Vicente García Naveros, natural de Madrid, hijo de Vicente y Amalia, de treinta años, casado, jornalero, con domicilio últimamente en la calle de Antonio López, 37, portería, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le instruye por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a todos los agentes de la policía judicial, precedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas [personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de enero de 1920.

Federico Enjuto.

El Secretario,
P. S.

Francisco Beas.

(Núm. 86) (B.—112)

LATINA

García Santiago (Alfonso Graciano), natural de Corrales (Zamora), de estado casado, profesión corredor de comercio, de treinta y seis años, hijo de Matías y de Araceli, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 89, tercero, letra G, procesado por estafa, sumario 293 916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

Madrid, 10 de enero de 1920.

(Núm. 92) (B.—115)

Alvarez García (Cándido), natural de Cangas de Tineo, de estado soltero, profesión matarife, de veintiocho

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1919-20

Mes de febrero

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS	GASTOS		TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	
			voluntarios.	Pesetas
1.º Administración provincial...	45.000	>	>	45.000
2.º Servicios generales.....	10.000	>	>	10.000
3.º Obras obligatorias.....	155.000	>	>	155.000
4.º Gargas.....	200.000	>	>	200.000
5.º Instrucción pública.....	15.000	>	>	15.000
6.º Beneficencia.....	1.500.000	>	>	1.500.000
7.º Corrección pública.....	8.000	>	>	8.000
8.º Imprevistos.....	>	>	2.000	2.000
9.º Nuevos establecimientos.....	3.000	>	>	3.000
10.º Carreteras.....	50.000	>	>	50.000
11.º Obras diversas.....	25.000	>	>	25.000
12.º Otros gastos.....	3.000	>	>	3.000
13.º Resultas.....	650.000	>	>	650.000
TOTAL.....	2.664.000	>	2.000	2.666.000

Madrid, 14 de enero de 1920.

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Simón Núñez Maturana.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 21 de enero de 1920. — La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 215.)

Capitanía general de la primera región

Estado Mayor

Excmo. Sr.:

Por Real orden telegráfica del Ministerio de la Guerra, de fecha de

ayer, se ordena que las fechas que señala la Real orden de 29 del pasado, disponiendo la concentración del cupo de filas, se entiendan modificadas en el sentido de que el sorteo para Africa sea el día 22, que las sustituciones para Africa sean en los días 22, 23 y 24, los destinos se harán el

años, hijo de Manuel y de Ramona, domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, 28, segundo derecha, procesado por atentado, sumario 190-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García Inés.

Madrid, 12 de enero de 1920.
(Núm. 93) (B.—119)

PALACIO

Martínez Lopez (Antonio), natural de Castroverde (Lugo), de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y nueve años, hijo de Pedro y de Geneveva, domiciliado últimamente en la calle de la Escalinata, 19 y 21, cuarto izquierda, procesado por infracción de la ley Electoral, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero.

Madrid, 10 de enero de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Firmado.

El Secretario,
P. D.,
Clemente Novoa.

(Núm. 90.) (B.—116.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cuatro de entrada y sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete de registro, correspondiente al constituido por D. Vicente Llepis Orts en seis de octubre de mil novecientos trece, importante trescientas sesenta pesetas en metálico, a disposición del Alcalde de esta Corte, para responder de las obras de construcción del urinario de la plaza de la Cebada, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de veintitrés de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Director general,
F. Cardiel.

(A.—104.)

Sección Administrativa de Primera enseñanza

DE LA

provincia de Madrid

ANUNCIO

De acuerdo a lo preceptuado en las órdenes de 12 de abril y 10 de septiembre del año 1919, con esta fecha se nombra maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Villamanta, con el sueldo anual de mil pesetas y emolumentos legales, a la aspirante del grupo C, doña Evelia Muriel y Rodríguez, número 365 de la relación publicada por esta Sección.

Lo que se publica para general conocimiento, a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 6 de febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribe y aprovechamiento de los materiales de la casa núm 89 de la calle de Toledo, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 6 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia del día 13 de enero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 2 de marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—79.)

Secretaría.—Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia concurso público entre los farmacéuticos establecidos en el distrito de la Latina, para la provisión de la tercera de dicho distrito, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Registro general de esta Excmo. Corporación, en el término de treinta días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, acompañando licencia de apertura de la farmacia, recibo corriente de contribución, título profesional y relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 6 de febrero de 1920.

El Secretario general,
Francisco Ruano

(Núm. 273) (O.—45)

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia concurso público, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para la provisión, entre los farmacéuticos municipales establecidos en el distrito de la Latina, de la plaza de Jefe farmacéutico del expresado distrito, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Registro general de esta Excmo. Corporación, de once de la mañana a dos de la tarde, hasta el indicado plazo, acompañando relación documentada de méritos y servicios.

Madrid, 6 de febrero de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 272) (O.—44)

NAVALAGAMELLA

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1920-21.

Padrón de contribuyentes por cédulas personales sujetos al impuesto durante el año de 1920-21.

Matrícula de la contribución industrial de este término formada para regir en el período legal que se expresa transcurridos que sean los plazos prefijados, se remitirán a la superioridad para su aprobación.

Navalagamella, 20 de enero de 1920.

El Alcalde,
Mariane Serrano.

(Núm. 3.152.)

CARABANCHEL ALTO

A los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales para el año de 1920 al 21.

Carabanchel Alto, 29 de enero de 1920.

El Alcalde,
A. Rodríguez.

(Núm. 3.147)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el año de 1920 a 1921, a contar desde la fecha, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle, a 29 de enero de 1920.

El Alcalde,
Teodoro Arribas.

(Núm. 3.149)

TORREJON DE ARDOZ

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1920-21, se halla expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo prevenido por el art. 164 de la ley Municipal.

Torrejón de Ardoz, 23 de enero de 1920.

El Alcalde,
Miguel M. Loeches.

(Núm. 3.148)

VALLECAS

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año 1920 a 21, aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Vallecas, 31 de enero de 1920.

El Alcalde,
Francisco Pedrero

(Núm. 3.150)

LOZOYA

Se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1920 a 1921, y

2.º El padrón de cédulas personales para el año de 1920 a 1921.

Dichos documentos se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoya, 27 de enero de 1920.

El Alcalde,
Bonifacio Alama

(Núm. 3.151)

LA HIRUELA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de mi cargo, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1920 a 1921, al objeto de oír reclamaciones.

La Hiruela, 24 de enero de 1920.

El Secretario,
Andrés Lozano.

(Núm. 3.153.)

Hospital militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 21 del mes actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de marzo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 6 de febrero de 1920.

El Jefe administrativo,
Firmado.

(Núm. 298)

(E.—82)